

27/07/2022

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-7592-2022, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 56/2014 y su modificatoria, que aprueba el Sistema Integral de Multas (SIM) para la liquidación y pago en todos los procesos vigentes relativos a sanciones pecuniarias que tramitan por ante esta Agencia de Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 56/2014 se implementó el Sistema Integral de Multas (SIM), para la liquidación y el pago de las sanciones pecuniarias previstas en los Títulos IX "De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales", X "De la incautación y decomisos de bienes" del Libro Primero - Parte General del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011 y modificatorias)-, leyes especiales y demás normas complementarias de las cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación;

Que, desde hace tiempo, uno de los objetivos de este organismo recaudador es seguir promoviendo el acercamiento a los distintos sujetos obligados y facilitar el cumplimiento de sus deberes fiscales, procurando poner a su alcance los instrumentos que resulten necesarios para ello;

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución Normativa N° 24/2019 mediante la cual se modificó la Resolución Normativa N° 56/2014, con el fin de simplificar el procedimiento de liquidación y pago de las sanciones pecuniarias, estableciendo la unificación de los formularios existentes en un sólo formulario de pago (R-112 A) y la utilización del Sistema Integral de Multas como única opción;

Que, en pos de la modernización de la gestión pública, de la despapelización y la agilización de las funciones administrativas, esta Agencia de Recaudación continúa incorporando nuevas tecnologías y procedimientos electrónicos, para la transmisión y el procesamiento de datos que faciliten y simplifiquen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los distintos sujetos obligados, generando en consecuencia un incremento de la celeridad, sencillez, economía y eficacia en los procedimientos que se

sustancian;

Que el texto vigente de la mencionada Resolución Normativa N° 56/2014 y su modificatoria no contempla actualmente el supuesto de decomiso que se encuentren en instancia de ejecución judicial;

Que la presente medida encuentra su fundamento en la necesidad de contemplar la eventual sustitución de la sanción administrativa dispuesta por el ingreso de sumas de dinero, siempre que ello hubiera sido expresado en la respectiva resolución judicial;

Que, por lo expuesto, se estima conveniente incluir el supuesto citado en el Sistema Integral de Multas (SIM), a fin de que el infractor pueda, de manera accesible y eficiente, dar cumplimiento a la sanción que le fuera impuesta, mediante la liquidación y abono de la correspondiente suma de dinero;

Que, en esta oportunidad, y en atención a la modificación ya efectuada a la Resolución Normativa N° 56/2014 mediante la Resolución Normativa N° 24/2019, y a la que por la presente se propicia, es procedente la aprobación de su texto ordenado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Resolución Normativa N° 56/2014 y modificatoria, como artículo 2º bis, el siguiente:

“ARTÍCULO 2º bis. Establecer que el Sistema Integral de Multas (SIM) alcanzará, asimismo, a los supuestos de decomiso de bienes que se encuentren en instancia de

ejecución en el marco de un proceso judicial y el juez interviniente haya resuelto o habilitado sustituir dicha sanción por una suma de dinero.

El instrumento judicial que ordene o habilite la sustitución deberá encontrarse notificado fehacientemente a los infractores y firme.”

ARTÍCULO 2º. Incorporar en la Resolución Normativa N° 56/2014 y modificatoria, como ARTÍCULO 2º ter, el siguiente:

*“**ARTÍCULO 2 ter.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los infractores deberán ingresar al Sistema Integral de Multas (SIM) desde la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), podrán obtenerla de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020 y modificatoria o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.*

Una vez efectuado el ingreso, podrán liquidar los volantes de pago que serán identificados con la leyenda “Sustitución Judicial Decomiso”.

El pago se identificará con el comprobante respectivo, el que deberá ser presentado en el expediente judicial en el que tramita la ejecución del decomiso de bienes en cuestión”.

ARTÍCULO 3º. Sustituir el Formulario R-112 A que, como Anexo Único forma parte integrante de la Resolución Normativa N° 56/2014 y modificatoria, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 56/2014 y modificatoria que como Anexo II forma parte integrante de la presente, reordenando la numeración y orden del articulado aprobado por dicha Resolución Normativa conforme a las modificaciones realizadas mediante la presente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO I

Sistema Integral de Multas

R -112 A

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Liquidación

Impuesto:	Contribuyente:
C.U.I.T. / Pdo. Pda. / Dominio:	
Ap. y Nom. / Razón Social:	
Liquidación:	Fecha Expedición:

Operativo/Acta:	Fecha:	
Acto:	Número:	Fecha Acto:
Número de Expediente:		
Acción de Origen:		
Proceso:		

Periodos Incluidos:

Tipo	Periodo	Importe
------	---------	---------

Importe original:
Intereses:
Coefficiente de interés:
Importe a pagar:

Vencimiento:

0000000000 0 00 00 0 0 000 000000 0000 00000000 00000000 0
 999999999999999999999999

ANEXO II

TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN N°56/2014

ARTÍCULO 1º. Aprobar la implementación del Sistema Integral de Multas que comprenderá el mecanismo para la liquidación y el pago de las sanciones pecuniarias previstas en los Títulos IX "De las infracciones a las obligaciones fiscales y deberes fiscales" y X "De la incautación y decomisos de bienes" del Libro Primero - Parte General del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias), y en los artículos 214 y 240 del citado Código, Leyes especiales y normas complementarias de las cuales esta Agencia de Recaudación sea Autoridad de Aplicación y que deberán utilizar a esos efectos, tanto los agentes de este Organismo, como los contribuyentes y demás responsables del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias).

Disponer que el nuevo sistema habilitará a esta Agencia de Recaudación la carga de multas, su modificación y emisión de volantes de pago, al mismo tiempo que habilitará la carga de multas masivas y la emisión de sus respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los contribuyentes comprendidos en la presente Resolución Normativa podrán ingresar al nuevo sistema desde la página web de esta Agencia de Recaudación (), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Una vez efectuado el ingreso, los contribuyentes podrán generar sus propios volantes de pago de las multas, así como consultar los antecedentes de las multas obrantes en el sistema, permitiendo la reimpresión de aquellos comprobantes que se encuentren vigentes a la fecha de consulta.

El pago se identificará con la multa cancelada por medio del número de comprobante; imputándose el débito/crédito en la cuenta corriente del objeto al mismo tiempo que se registra el antecedente, de encontrarse la misma habilitada.

En caso de no verificarse la cancelación de la sanción, y habiendo adquirido firmeza la misma, se registrará el concepto en cuestión en la cuenta corriente de corresponder, habilitándose la posterior emisión de título ejecutivo, en los términos del artículo 104 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Sistema Integral de Multas (SIM) alcanzará, asimismo, a los supuestos de decomiso de bienes que se encuentren en instancia de ejecución en el marco de un proceso judicial y el juez interviniente haya resuelto o habilitado sustituir dicha sanción por una suma de dinero.

El instrumento judicial que ordene o habilite la sustitución deberá encontrarse notificado fehacientemente a los infractores y firme.

ARTÍCULO 4°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los infractores deberán ingresar al Sistema Integral de Multas (SIM) desde la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), podrán obtenerla de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020 y modificatoria o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Una vez efectuado el ingreso, podrán liquidar los volantes de pago que serán identificados con la leyenda "Sustitución Judicial Decomiso".

El pago se identificará con el comprobante respectivo, el que deberá ser presentado en el expediente judicial en el que tramita la ejecución del decomiso de bienes en cuestión.

ARTÍCULO 5°. Los volantes de pago generados (R-112 A), tendrán una vigencia para su utilización que no podrá ser superior a los quince (15) días hábiles. En caso de haberse vencido el volante de pago, podrá generarse uno nuevo, por un período de vigencia equivalente al establecido en el presente párrafo.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás

instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Resolución deberán utilizar el formulario electrónico R-112 A, que integra el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 7º. La presente comenzará a regir a partir del día 15 de setiembre de 2014.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Sistema Integral de Multas

R-112 A



Liquidación



Impuesto:	Contribuyente:
C.U.I.T. / Pdo. Pda. / Dominio:	
Ap. y Nom. / Razón Social:	
Liquidación:	Fecha Expedición:

Operativo/Acta:	Fecha:	
Acto:	Número:	Fecha Acto:
Número de Expediente:		
Acción de Origen:		
Proceso:		

Períodos Incluidos:

Tipo	Periodo	Importe
-------------	----------------	----------------

Importe original: Intereses: Coeficiente de interés: Importe a pagar:
Vencimiento:

